Resolución Directoral Regional

Nº 430 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 31 JUL 2023

VISTO: La solicitud de registro **N° 05769** de fecha 23 de mayo del 2023 - Formulario DEPP-04, Informe **N° 255-2023-GRP-420020-400** de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 03 de julio del 2023, Informe **N° 480-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO** de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio del 2023, el oficio N°4273-2021-GRP-420020-100-400 de fecha 09 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19º y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual; concordándose con el inciso a) numeral 1.1.1 del artículo 30° del "Reglamento de la Ley General de Pesca";

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, en el literal a), numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" define como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que: es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley.

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2001-PE, en su Título II: Del Ordenamiento Pesquero, Artículo 10.- Situación de plena explotación de un recurso hidrobiológico, Numeral 10.1 La plena explotación de un recurso no requiere declaración expresa y si hubiera tal declaración administrativa y si hubiera tal declaración administrativa deberá entenderse como declarativa de esa situación, Numeral 10.2 Las resoluciones administrativas que denieguen algún derecho sin que exista declaración expresa del recurso plenamente explotado, deberán sustentarse en los informes científicos o técnicos y en las evidencias disponibles que a esa fecha acrediten la situación de explotación del recurso.

Asimismo alcanzo el Oficio **N°4273-2021-GRP-420020-100-400**, de fecha 09 de agosto del 2021 donde se solicita INFORMACIÓN SOBRE EMISION DE INFORMES EMITIDOS POR IMARPE PARA

OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PESCA, con la finalidad que DIREPRO PIURA emita los permisos de pesca con las excepciones que corresponda, y el cual fue respondido mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2021, dirigido a la Dirección Regional de la Producción Piura, por MILAGROS REGINA HUACHUA QUINTANA de la Dirección de Gestión de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, comunican que por encargo del Director General de Pesca Artesanal, remiten adjunto al presente la relación de recursos hidrobiológicos, que estarían, de acuerdo al informe de IMARPE, plenamente explotados, así como los oficios con el que les fue remitido, debiéndose tener en cuenta lo señalado en los artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, a excepción del recurso Perico, de acuerdo a lo establecido en su ROP, asimismo, considerar, que los recursos Anchoveta Blanca, Sardina, Bacalao de Profundidad, Anguila, aún se encuentran plenamente explotados y la Merluza en recuperación, no permitiéndose el acceso a nuevos permisos, por lo que los oficios alcanzados con el correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2021, dirigido a la Dirección Regional de la Producción Piura, por **MILAGROS REGINA HUACHUA QUINTANA** de la Dirección de Gestión de Pesca Artesanal, de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción son los siguientes: El Oficio Múltiple **N° 0000021-2021-PRODUCE/DGPARPA**, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, informa que, mediante el Oficio N° 489-2020-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE remitió el informe que contiene el "Informe técnico Análisis de la biología, pesquería de la **lisa** (*Mugil cephalus*) en el litoral peruano" y el Oficio N° 490-2020-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú IMARPE "Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de cabinza (*Isacia conceptionis*) en el litoral peruano", el documento indicó entre otros que se dispone de una visión global sobre la evolución de las biomasas de estos recursos durante alrededor de dos décadas y su nivel de explotación actual el cual es catalogado de plena explotación; Oficio Múltiple **N° 0000022-2021-PRODUCE/DGPARPA**, de fecha 22 de Marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio **N° 209-2021-IMARPE/PCD**, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE que contiene el "Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la **cachema** (***Cynoscion analis***) en el litoral peruano", el cual concluye entre otros que el stock de cachema frente al litoral peruano se encontraría en niveles de plena explotación; Oficio Múltiple **N° 0000023-2021-PRODUCE/DGPARPA**, de fecha 22 de marzo del 2021, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, remite el Oficio **N° 251-2021-IMARPE/PCD**, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE que contiene el "Informe Análisis de la biología, pesquería y estado poblacional de la **cabrilla** (*Paralabrax humeralis*) en el litoral peruano", el cual concluye entre otros que el stock de cabrilla frente al litoral peruano se encontraría en situación de explotación plena, pero con algunos indicios de sobre explotación; DEC-100-355-2015 **Oficio N° 398-2021-IMARPE/PCD** del Instituto del Mar del Perú - IMARPE el cual concluye que el pulpo se encontraría en situación de explotación; Oficio **N° 577-2019-IMARPE/PCD**, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Oficio **N° 398-2021-IMARPE/PCD,** del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, donde señalan que el recurso hidrobiológico Palabritas (Donax obesulus), estaría considerado como recurso plenamente explotado. Por lo que se tendrá en cuenta la excepción de todo aquel recurso que mediante informe técnico de IMARPE se considere plenamente explotados o en recuperación. Por lo que, se tendrá en cuenta la excepción de todo aquel recurso que mediante informe técnico de IMARPE se considere plenamente explotados o en recuperación.

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción mediante dispositivos de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso al recurso **cabrilla (*Paralabrax humeralis*), cabinza (*Isacia conceptionis*).**

Que, mediante solicitud del visto, el señor MOSCOL PAZO ABELARDO, identificado con DNI N° 02737172, presidente del **"GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA"**, con **RUC. N° 20611163721** y con número de partida electrónica **11185686**, inscrito en la oficina registral de Piura y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales que en su anexo N° 1, Denominación de Procedimiento Administrativo, Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o de difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, solicita permiso de pesca para capturar, cazar, segar o colectar recursos hidrobiológicos de manera artesanal:

Resolución Directoral Regional

Nº 430 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 31 JUL 2023

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	LISA	*Mugil cephalus*	8 TM/MES
02	PACO	*Colossoma macropomum*	0.1 TM/MES
03	CARPA	*Cyprinus carpio*	0.1 TM/MES
04	MOJARRA y/oTILAPIA	*Oreochromis sp.*	0.1 TM/MES
05	BOQUICHICO	*Prochilodus nigricans*	0.1 TM/MES

Los recursos extraídos son por temporada

Por lo que especifica que, para realizar sus actividades artesanales, a través de red cortina con una longitud de 40 brazas, 1 brazada y media de altura, con tamaño de malla de 2 3/4, las principales zonas de extracción se detallan: Laguna La Niña, Laguna San Ramon, Laguna Ñapique Provincia de Sechura.

Que, según informe Nº 255-2023-GRP-420020-400, de fecha 03 de julio del 2023, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda que el **"GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA"**, con **RUC. N° 20611163721**, y con número de partida electrónica **11185686,** inscrito en la oficina registral de Piura, legalmente representada por el señor MOSCOL PAZO ABELARDO, identificada con DNI N° 02737172e integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JUAN MENDOZA PAZO	02662655
02	JUAN GOMEZ PINGO	02663102
03	NOE CARHUATOCTO CHAPILLIQUEN	09016886
04	JUAN FLORENTINO SANDOVAL IPANAQUE	02737554
05	CARLOS BENITES BENITES	02865082
06	CESAR ALBERTO CHERRES LOCONI	16802190
07	PERCY DANIEL LACHIRA GOMEZ	46279077
08	JUAN LACHIRA YENQUE	02661984
09	RICHARD MANUEL GOMEZ ANTO	44529899
10	KENLLY MARTIN PAZO NAMUCHE	70847019
11	GOMEZ PANTA ELMO EYDEN	46241649
12	JORGE MARTINEZ FIESTAS	02832382
13	AUGUSTO BENTIES AYALA	02663173
14	ABELARDO MOSCOL PAZO	02737172
15	ANGEL MARTINEZ PAZO	02663042
16	PABLO BENITES BENITES	02663495
17	SANTOS PASTOR TESEN CHUNGA	02832299
18	ORLANDO LACHIRA LLENQUE	02662743
19	EDDY OMAR COVEÑAS ANASTACIO	70662321

20	ORLANDO COVEÑAS VILCHEZ	10693730
21	EDWIN JOE RAMOS COVEÑAS	42409817
22	FRANKLIN JUNIOR ORTIZ COVEÑAS	46479990
23	CESAR AUGUSTO COVEÑAS VILCHEZ	02889683
24	LUIS ALBERTO CHAVEZ PAZO	02709055
25	RAMOS RUIZ FLORES	02790819
26	JOSE MARTIN CHUNGA MORALES	45191790
27	MIGUEL ANGEL RUIZ CHUNGA	45153226
28	LUIS ANTONIO MARTINEZ AYALA	48563075
29	JOSE SANTIAGO RUIZ CHUNGA	47521439
30	FREDDY RONALD RUIZ CHUNGA	73489822
31	ROMUALDO YENQUE GOMEZ	03697634
32	RIGOBERTO RUIZ RAMIREZ	02661722
33	CALIXTO CHERO YARLEQUE	02723498
34	EDDY SANTIAGO MENDOZA GOMEZ	45293346
35	SANTIAGO MENDOZA PAZO	02663461
36	MARCOS ANTONIO MENDOZA GOMEZ	47048473
37	HENYE ORLANDO LACHIRA GOMEZ	70847039
38	GERONIMO EMILIANO FERNANDEZ POLANCO	80277468
39	WALTER ALCANTARA CHUNGA	02663438
40	DIEGO ARMANDO AYALA BENITES	41751456
41	IRWIN RUIZ ECHE	46649745
42	HUMBERTO RAUL MENDOZA SANTIAGO	44373367
43	JORGE LACHIRA YENQUE	02662111
44	JOSE GUILLERMO ERAZO BENITES	47029985
45	JOSE CARLOS ERAZO BENITES	47029986
46	SANTIAGO FRANCISCO NAMUCHE ANTO	40220648
47	CRISTHIAN YAIR NAMUCHE GOMEZ	71450552
48	JOSE ANTONIO CHERRES LOCONI	44402301
49	CESAR DANIEL GOMEZ ANTO	46042000
50	ELAR CARLOS MOSCOL PAZ	46612415
51	JOSE OSWALDO MARTINEZ FLORES	48059044
52	ELVIS FROILAN FLORES MORE	60055863
53	JEISON JHAIR CHAPOÑAN SILVA	75326811
54	JESUS ALEXANDER CHIROQUE SILVA	61648576
55	JOSE JUNIOR CHIROQUE SILVA	75755239
56	CRISTHIAN RAUL SILVA CHIROQUE	44070644
57	JUAN RAMOS ALVINES	80336632
58	JOSE MARIA RAMOS ALBINES	80525374
59	EDILBERTO RAMOS ALBINES	02714552
60	PEDRO RAMOS ALBINES	44262584
61	PERCY JILMAR CORONADO FLORES	48375475
62	EDILBERTO CURO PANTA	02663385
63	CARLOS DANIEL PAZ TORIBIO	40021096
64	EDILBERTO FIESTAS AYALA	47630052
65	LUCIO ECHE QUIROGA	02736891
66	LUIS ANDRES RAMOS FLORES	73433744
67	ALEX VIDAL MARTINEZ RIVAS	46064944
68	JHONATAN ALONZO ZAPATA MARTINEZ	48269022
69	WALMER MARTINEZ RIVAS	42070610

Se recomienda otorgar al **GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA**, con **RUC. N° 20611163721**, permiso de pesca para capturar o colectar los recursos hidrobiológicos siguientes:

Resolución Directoral Regional

Nº 430 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 31 JUL 2023

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	LISA	*Mugil cephalus*	8 TM/MES
02	PACO	*Colossoma macropomum*	0.1 TM/MES
03	CARPA	*Cyprinus carpio*	0.1 TM/MES
04	MOJARRA y/o TILAPIA	*Oreochromis sp.*	0.1 TM/MES
05	BOQUICHICO	*Prochilodus nigricans*	0.1 TM/MES

Que, el Informe Nº 480-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 24 de julio del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; recomienda declarar procedente lo solicitado por el **GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA**, con **RUC. N° 20611163721** y con número de partida electrónica **11185686**, inscrito en la oficina registral de Piura por haber cumplido con los requisitos del TUPA, debiéndose emitir la resolución pertinente.

Con el visto de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - - Otorgar el Permiso de Pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o de difusión cultural, para colectar o capturar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos:

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDADES TM/MES
01	LISA	*Mugil cephalus*	8 TM/MES
02	PACO	*Colossoma macropomum*	0.1 TM/MES
03	CARPA	*Cyprinus carpio*	0.1 TM/MES
04	MOJARRA y/o TILAPIA	*Oreochromis sp.*	0.1 TM/MES
05	BOQUICHICO	*Prochilodus nigricans*	0.1 TM/MES

En forma artesanal siendo las zonas de extracción: Laguna La Niña, Laguna San Ramon, Laguna Ñapique Provincia de Sechura, Por lo que especifica realizar sus actividades artesanales, a través de red cortina con una longitud de 40 brazas, 1 brazada y media de altura, con tamaño de malla de $2^{3/4}$, las principales zonas de extracción se detallan: Laguna La Niña, Laguna San Ramon, Laguna Ñapique Provincia de Sechura al **GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA**, con **RUC. N° 20611163721**, representado por su presidente el señor MOSCOL PAZO ABELARDO, identificado con DNI N° 02737172 e integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JUAN MENDOZA PAZO	02662655
02	JUAN GOMEZ PINGO	02663102
03	NOE CARHUATOCTO CHAPILLIQUEN	09016886
04	JUAN FLORENTINO SANDOVAL IPANAQUE	02737554
05	CARLOS BENITES BENITES	02865082
06	CESAR ALBERTO CHERRES LOCONI	16802190
07	PERCY DANIEL LACHIRA GOMEZ	46279077
08	JUAN LACHIRA YENQUE	02661984
09	RICHARD MANUEL GOMEZ ANTO	44529899
10	KENLLY MARTIN PAZO NAMUCHE	70847019
11	GOMEZ PANTA ELMO EYDEN	46241649
12	JORGE MARTINEZ FIESTAS	02832382
13	AUGUSTO BENTIES AYALA	02663173
14	ABELARDO MOSCOL PAZO	02737172
15	ANGEL MARTINEZ PAZO	02663042
16	PABLO BENITES BENITES	02663495
17	SANTOS PASTOR TESEN CHUNGA	02832299
18	ORLANDO LACHIRA LLENQUE	02662743
19	EDDY OMAR COVEÑAS ANASTACIO	70662321
20	ORLANDO COVEÑAS VILCHEZ	10693730
21	EDWIN JOE RAMOS COVEÑAS	42409817
22	FRANKLIN JUNIOR ORTIZ COVEÑAS	46479990
23	CESAR AUGUSTO COVEÑAS VILCHEZ	02889683
24	LUIS ALBERTO CHAVEZ PAZO	02709055
25	RAMOS RUIZ FLORES	02790819
26	JOSE MARTIN CHUNGA MORALES	45191790
27	MIGUEL ANGEL RUIZ CHUNGA	45153226
28	LUIS ANTONIO MARTINEZ AYALA	48563075
29	JOSE SANTIAGO RUIZ CHUNGA	47521439
30	FREDDY RONALD RUIZ CHUNGA	73489822
31	ROMUALDO YENQUE GOMEZ	03697634
32	RIGOBERTO RUIZ RAMIREZ	02661722
33	CALIXTO CHERO YARLEQUE	02723498
34	EDDY SANTIAGO MENDOZA GOMEZ	45293346
35	SANTIAGO MENDOZA PAZO	02663461
36	MARCOS ANTONIO MENDOZA GOMEZ	47048473
37	HENYE ORLANDO LACHIRA GOMEZ	70847039
38	GERONIMO EMILIANO FERNANDEZ POLANCO	80277468
39	WALTER ALCANTARA CHUNGA	02663438
40	DIEGO ARMANDO AYALA BENITES	41751456
41	IRWIN RUIZ ECHE	46649745
42	HUMBERTO RAUL MENDOZA SANTIAGO	44373367
43	JORGE LACHIRA YENQUE	02662111
44	JOSE GUILLERMO ERAZO BENITES	47029985
45	JOSE CARLOS ERAZO BENITES	47029986
46	SANTIAGO FRANCISCO NAMUCHE ANTO	40220648
47	CRISTHIAN YAIR NAMUCHE GOMEZ	71450552
48	JOSE ANTONIO CHERRES LOCONI	44402301
49	CESAR DANIEL GOMEZ ANTO	46042000
50	ELAR CARLOS MOSCOL PAZ	46612415
51	JOSE OSWALDO MARTINEZ FLORES	48059044
52	ELVIS FROILAN FLORES MORE	60055863
53	JEISON JHAIR CHAPOÑAN SILVA	75326811
54	JESUS ALEXANDER CHIROQUE SILVA	61648576

Resolución Directoral Regional

Nº 430 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 31 JUL 2023

55	JOSE JUNIOR CHIROQUE SILVA	75755239
56	CRISTHIAN RAUL SILVA CHIROQUE	44070644
57	JUAN RAMOS ALVINES	80336632
58	JOSE MARIA RAMOS ALBINES	80525374
59	EDILBERTO RAMOS ALBINES	02714552
60	PEDRO RAMOS ALBINES	44262584
61	PERCY JILMAR CORONADO FLORES	48375475
62	EDILBERTO CURO PANTA	02663385
63	CARLOS DANIEL PAZ TORIBIO	40021096
64	EDILBERTO FIESTAS AYALA	47630052
65	LUCIO ECHE QUIROGA	02736891
66	LUIS ANDRES RAMOS FLORES	73433744
67	ALEX VIDAL MARTINEZ RIVAS	46064944
68	JHONATAN ALONZO ZAPATA MARTINEZ	48269022
69	WALMER MARTINEZ RIVAS	42070610

ARTICULO SEGUNDO. - La extracción de los recursos hidrobiológicos enumerados en el artículo primero, está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes de sanidad y medio ambiente en forma artesanal para subsistencia, y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.

ARTÍCULO TERCERO. - El presidente del "**GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA"**, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTÍCULO CUARTO. - Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional al "**GREMIO DE PESCADORES DE SANTO DOMINGO PARA PESCAR EN LA LAGUNA LA NIÑA EN BALSILLA"**a la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA